



REGLAMENTO DE EVALUACIONES DE PREGRADO

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula los aspectos referidos a las evaluaciones de los estudiantes de pregrado durante sus estudios en la Universidad de Ingeniería y Tecnología brindados bajo cualquiera de sus modalidades de estudio; y los procedimientos vinculados.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Según corresponda, es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, los docentes, el personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos complementarios.

Artículo 3º: Glosario de términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Asignaturas:** Son los cursos que conforman el plan de estudios de cada una de las carreras profesionales de **UTEC**.
- b) **Ciclo de estudios:** Son los semestres en que se divide el plan de estudios de cada una de las carreras profesionales de **UTEC**.
- c) **DICTE:** Se refiere a la Dirección de Calidad y Transformación Educativa.
- d) **Estudiante:** Es el alumno y alumna matriculado en **UTEC** sea regular o no, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- e) **Integridad Académica:** Es el compromiso del estudiante, incluso en momentos de adversidad, con el que debe actuar en el desarrollo de las asignaturas basado en valores como la honestidad, la confianza, la justicia, el respeto, el coraje y la responsabilidad.
- f) **Modalidad de estudio:** Puede ser presencial, semipresencial o a distancia.
- g) **Plan de estudios:** Es el diseño curricular de cada carrera profesional de **UTEC**.
- h) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.
- i) **Rúbricas:** Son guías precisas que valoran los aprendizajes y productos realizados. Son tablas que desglosan los niveles de desempeño de los estudiantes en un aspecto determinado, con criterios específicos sobre rendimiento. Estas permiten que los estudiantes identifiquen con claridad la

relevancia de los contenidos y los objetivos de los trabajos académicos establecidos.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Título II

Sistema de Evaluación

Artículo 4°: Evaluación

La evaluación de cada asignatura se realiza de acuerdo con el sistema de evaluación indicado en el sílabo, la misma que deberá estar reflejada en el sistema académico. El sílabo deberá presentar de forma obligatoria:

- a) Las semanas de aplicación de todas las evaluaciones, de acuerdo al artículo 10° del presente reglamento.
- b) El peso porcentual de cada evaluación.
- c) La descripción de la evaluación siguiendo la nomenclatura oficial según el presente Reglamento (Art. 6):
 - (C): Evaluación continua
 - (P) : Proyecto
 - (L): Laboratorio
 - (E): Examen
 - (PC): Práctica calificada

Artículo 5°: Criterios de evaluación

Las evaluaciones se realizan en función del contenido del sílabo, de los resultados de aprendizaje, de los objetivos específicos de la asignatura y de la modalidad de la asignatura (presencial, semipresencial o virtual). Pueden versar sobre los temas tratados en clase por el docente, las tareas académicas, lecturas obligatorias, informes, trabajos, investigaciones u otros que sirvan para fortalecer la formación del estudiante estipulados en el sílabo de la asignatura.

Las evaluaciones de las tareas deben contar con rúbricas las cuales deben ser compartidas por el docente con el estudiante al momento de asignar la tarea. Cuando los informes, trabajos, investigaciones u otro análogo sean desarrollados de manera grupal, cada uno de los miembros será solidariamente responsable por el contenido y la presentación final de los mismos.

Artículo 6°: Tipos de evaluación

En **UTEC** empleamos 5 (cinco) tipos de evaluaciones, las cuales pueden darse de manera virtual o presencial en función a lo indicado en el sílabo. Cada una de ellas

alberga actividades que el docente utiliza para evaluar el progreso de sus estudiantes, estas son:

- a) **Evaluación continua (C):** Comprende diversas evaluaciones aplicadas a lo largo del ciclo académico, tales como: tareas, trabajos grupales en aula, análisis de artículos científicos, participación activa en las clases, exposiciones, presentaciones, portafolio, pruebas y otras evaluaciones que se apliquen de manera continua (requiere una continuidad para el aprendizaje del estudiante).
- b) **Proyecto (P):** Conjunto de actividades enfocadas en alcanzar uno o varios objetivos siguiendo una serie de pasos para llevarlo a cabo. Podría incluir la presentación del progreso tanto a través de reportes o informes escritos o mediante una exposición oral.
- c) **Laboratorio (L):** Registro de toda actividad experimental o de cómputo. Incluye salidas de campo.
- d) **Examen (E):** Comprende una evaluación que integra conceptos teóricos y prácticos aprendidos durante las sesiones de clase, tanto examen como otra actividad final con peso significativo en la evaluación. Incluye exámenes parciales como finales. También exámenes orales.
- e) **Práctica calificada (PC):** Prueba donde se desarrollan ejercicios para adquirir un mayor conocimiento de aplicación a la realidad. Por ejemplo, mediante un control de lectura o la resolución de problemas práctico/teóricos u otros aspectos considerados por el docente para la adquisición de un determinado conocimiento.

Artículo 7°: Cantidad máxima de evaluaciones

La cantidad máxima de evaluaciones de una asignatura debe ajustarse en función de su nivel de dificultad, el número de créditos y las competencias que se buscan desarrollar, con el objetivo de garantizar un balance adecuado en la carga de trabajo de los estudiantes. Las evaluaciones en cada asignatura deben organizarse de manera que, al finalizar la semana 11, se haya publicado el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) el peso total de las calificaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 13°. Esto permitirá que los estudiantes conozcan su progreso de manera oportuna.

Los criterios específicos para determinar la cantidad de evaluaciones se detallan en el punto 5 del Protocolo de Evaluaciones.

Artículo 8°: Desarrollo de las evaluaciones

La Dirección de los Departamentos Académicos, bajo los lineamientos de este Reglamento, decide sobre la duración de las evaluaciones, las semanas en las que se llevarán a cabo —considerando que, en ciclos regulares, los exámenes parciales se programan en la semana 8 y los exámenes y/o proyectos finales en la semana 16, según el calendario académico vigente— así como la sesión, el número de las mismas

y el peso de éstas, información que deberá estar contenida dentro del sílabo correspondiente. Asimismo, el Departamento Académico definirá la modalidad de evaluación y las condiciones generales de aplicación, incluyendo si se permite el uso de apuntes, libros, calculadoras u otros recursos, especialmente en asignaturas con más de una sección, a fin de asegurar la estandarización del proceso.

El docente no podrá realizar cambios en el sistema de evaluación definido en el sílabo (tipo, número, fechas o pesos de las evaluaciones), ni incorporar evaluaciones adicionales, sin la autorización del Departamento Académico. En dichos casos, la modificación deberá ser solicitada por el Director del Departamento Académico a la Oficina de Servicios Académicos. Una vez realizada la actualización, el Director del Departamento Académico, o a quien delegue, comunicará oportunamente a los estudiantes el cambio correspondiente.

Las evaluaciones orales son individuales inclusive en los casos que estén relacionadas con trabajos grupales. El docente indica la nota obtenida por el estudiante.

Artículo 9°: Elaboración de las evaluaciones

En las asignaturas con varios docentes o con más de una sección, las evaluaciones (orales y escritas) deben ser coordinadas y estandarizadas entre los responsables de la asignatura, y aprobadas por el coordinador, de corresponder, a fin de asegurar las mismas condiciones, criterios y nivel de exigencia para todos los estudiantes.

Las evaluaciones, serán programadas en el horario de clase.

Para las evaluaciones, sean virtuales o presenciales, el docente deberá cumplir con lo establecido en el Protocolo de Evaluación de **UTEC**. Asimismo, los estudiantes deberán cumplir con la [Guía de Evaluaciones en Línea de UTEC](#).

Artículo 10°: Calendario de exámenes

El calendario de exámenes parciales y finales será programado por la Oficina de Servicios Académicos, dentro del horario de clases establecido, y posteriormente será comunicado por **UTEC** a través de los canales que estime conveniente.

Durante el ciclo regular, en el periodo de exámenes parciales y finales, no habrá dictado de clases, salvo para las programaciones de clases de laboratorios correspondientes a la frecuencia B. En las asignaturas donde no se consideran exámenes parciales y finales como sistema de evaluación, el sílabo indicará las actividades que se realizarán en dichos periodos.

Artículo 11°: Examen de rezagados

En caso un estudiante no pueda rendir el examen parcial o final de una asignatura puede solicitar mediante el trámite establecido que se le aplique el examen de rezagados una sola vez por asignatura de acuerdo al calendario académico. En caso el estudiante no haya rendido el examen parcial ni final la nota del examen de rezagados reemplazará a la de mayor peso.

La solicitud deberá ser registrada en la opción informada por el counter de alumnos, **dentro del plazo establecido en el calendario académico vigente**; acompañada del pago de la tasa correspondiente.

En el ciclo extraordinario de verano no existe el examen de rezagados.

Los exámenes de rezagados pueden ser virtuales o presenciales, dependiendo de lo que informe la carrera e incluye la totalidad de temas de la asignatura. En caso que el examen sea virtual el estudiante está obligado a utilizar la herramienta de proctoring que indique **UTEC**, de lo contrario no podrá ser evaluado.

El examen de rezagados evalúa la totalidad de los contenidos desarrollados en la asignatura, conforme al sílabo vigente.

El examen de rezagados no tiene reprogramaciones, de no asistir mantendrá la condición de no se presentó (NP).

Título III

Sistema de Calificación

Artículo 12°: De la calificación

El sistema de calificación es vigesimal, comprende la escala de 00 (cero) a 20 (veinte), en números enteros. La nota mínima aprobatoria es 11 (once).

El promedio de las evaluaciones descritas en el artículo 6° se expresa o calcula en fracción centesimal, truncado a 2 (dos) decimales.

Para el cálculo del promedio final de la asignatura toda fracción en la nota igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior y la fracción de nota menor a 0.5 es redondeada al entero inferior. Asimismo, para el cálculo de la nota final se considerarán los pesos de cada evaluación descrita en el sílabo, por lo que la nota final será el promedio ponderado de todas las evaluaciones. Los pesos de las evaluaciones y las fechas de las evaluaciones están diseñadas para cumplir con la norma descrita en el Artículo 13°.

Para efectos del cómputo del promedio de evaluación continua, laboratorio y práctica calificadas se elimina la de menor nota o se consideran todas, si el sílabo de la asignatura así lo señala, excepto lo dispuesto en el artículo 15.

Cuando una asignatura establezca como condición de aprobación el cumplimiento independiente de uno o más componentes (por ejemplo, teoría y laboratorio), el sistema de evaluación deberá contemplar evaluaciones parciales diferenciadas por cada componente, conforme a lo establecido en el sílabo de la asignatura.

Esta condición de aprobación, así como los criterios, ponderaciones y evaluaciones asociadas a cada componente, deberá encontrarse expresamente consignada y claramente identificada en el sílabo, a fin de informar oportunamente al estudiante sobre su desempeño académico y el riesgo de desaprobación asociado.

Artículo 13°: Del plazo de calificación, registro y entrega de notas

En UTEC existen 2 plataformas que intervienen en el proceso de revisión, registro y entrega de calificaciones: LMS (Canvas) y Sistema Académico (EDU).

Todas las evaluaciones de la asignatura deberán estar registradas en LMS (Canvas) antes del inicio de clases, indicando la fecha programada de aplicación, y deberán encontrarse visibles para los estudiantes desde el primer día.

Todas las evaluaciones **sin excepción** (incluyendo evaluaciones presenciales, en físico u orales) deberán ser calificadas, registradas y publicadas en **LMS (Canvas)** y en **el Sistema académico** en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario posteriores a su aplicación, con excepción de los exámenes y/o proyectos finales cuyo plazo máximo es de 3 (tres) días hábiles¹, contados desde la fecha de aplicación de la evaluación, según se indica en la tabla más abajo.

Es importante registrar la fórmula de evaluación en el Sistema Académico con la nomenclatura oficial conforme a lo propuesto en el sílabo al inicio de cada ciclo. Es obligatorio que dicha fórmula coincida con la declarada en el sílabo.

Además, cada nota evaluada en LMS (CANVAS) debe sincronizarse con el Sistema Académico siguiendo el periodo de tiempo establecido:

	Semanas		
Ciclo regular	11	15	16
Ciclo de verano	5	7	8
Porcentaje de avance de notas del curso (en pesos) publicados en el Sistema Académico	50% de las calificaciones totales, incluyendo el Examen Parcial, relativo al sílabo.	100% de calificaciones excluyendo el Examen y/o Proyecto Final.	Se tiene 3 ² días hábiles ³ para subir las notas del Examen y/o Proyecto Final contados desde la fecha de aplicación de la evaluación. Se tiene 1 día hábil para subir las notas del Examen de rezagados.

Artículo 14°: Repetición de asignatura y separación

El estudiante repite las asignaturas en las que ha sido desaprobado. No se considera repetición de asignatura cuando el estudiante realiza el trámite de retiro de la asignatura o del ciclo, conforme al Reglamento Académico.

¹ El día sábado no se considera día hábil.

² Para los casos de asignaturas masivas el departamento académico coordinará con la oficina de Servicios Académicos la fecha del examen y la fecha de entrega de notas.

³ El día sábado no se considera día hábil.

El estudiante que desaprobe por tercera vez una o más asignaturas es separado de manera definitiva y automática de **UTEC**. En consecuencia, no podrá matricularse ni tampoco podrá volver a postular a **UTEC**.

Artículo 15°: Integridad Académica del Estudiante

El estudiante tiene la obligación de actuar con integridad académica en el desarrollo de sus evaluaciones.

Los siguientes supuestos son considerados como actos deshonestos durante la evaluación y corresponderá al docente calificar con la nota AN (Anulado) en la respectiva evaluación o asignatura, según corresponda, cuando:

- a) El estudiante que permita el plagio y/o la copia de sus evaluaciones o que copie o cometa plagio.
- b) El estudiante que participe en la obtención anticipada de evaluaciones o comercialización de las mismas.
- c) El estudiante que participe o permita la suplantación durante las evaluaciones, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.
- d) El estudiante que utilice herramientas de inteligencia artificial sin autorización en el desarrollo de evaluaciones o entregables académicos. Se entenderá como no autorizado cuando las condiciones de la evaluación no permitan explícitamente su utilización. Cuando el uso de estas herramientas esté autorizado, el estudiante asume la responsabilidad sobre la calidad y el contenido del material presentado.
- e) Otras que atenten contra su formación académica.

La nota AN (Anulado) impuesta en cualquiera de estos supuestos no puede ser materia de eliminación, salvo que el estudiante sea absuelto del procedimiento disciplinario iniciado por la comisión de las infracciones señaladas en los literales precedentes conforme al Reglamento de Disciplina de los Estudiantes. Además, se deja constancia de lo ocurrido en el sistema académico como advertencia disciplinaria.

Para efectos de proceder con la advertencia disciplinaria el docente debe seguir los lineamientos del artículo 21° del Reglamento de Disciplina de los Estudiantes.

Artículo 16°: Inasistencia a una Evaluación

Se aplica la nota NP (No Presente) cuando el estudiante no rinde una evaluación en la fecha establecida. El estudiante podrá recuperar la evaluación siempre que cumpla lo indicado en el [Protocolo para la Justificación de Inasistencias - Pregrado](#), en el caso de exámenes parciales o finales se aplica lo establecido en el artículo 11°.

Artículo 17°: Promedio ponderado del ciclo

Es la ponderación, expresada con fracción centesimal, de las calificaciones de las asignaturas, según su valor en créditos académicos, que obtiene el estudiante al final de cada ciclo académico.

Este promedio ponderado se obtiene de sumar los valores resultantes de la multiplicación del número de créditos de cada asignatura, por la nota obtenida en el mismo y dividirlo entre el número total de créditos en que estuvo matriculado el estudiante en el respectivo ciclo académico. Para este promedio, no se consideran las asignaturas en las que el estudiante formalizó oportunamente su retiro.

Sirve como indicador del desempeño académico para la conformación del cuadro de mérito del ciclo académico y acceder a determinados programas de bienestar estudiantil que ofrece **UTEC**.

Artículo 18°: Promedio ponderado acumulado de la carrera

Es la ponderación acumulada, expresada con fracción centesimal, de las calificaciones de las asignaturas, según su valor en créditos académicos, que obtiene el estudiante al finalizar su carrera profesional en **UTEC**.

Este promedio ponderado acumulado se obtiene de sumar los valores resultantes de la multiplicación del número de créditos de cada asignatura, por la nota obtenida en el mismo y dividirlo entre el número total de créditos en que estuvo matriculado el estudiante durante toda la carrera. Para este promedio, no se consideran las asignaturas en las que el estudiante formalizó oportunamente su retiro.

Este promedio sirve para la conformación del cuadro de mérito general de la carrera y el turno de matrícula.

Artículo 19°: Orden de mérito

En base a los promedios ponderados que obtengan los estudiantes en cada ciclo académico o al final de la carrera, se elaborará el respectivo orden de mérito, según corresponda.

Título IV De la Revisión y rectificación de Notas

Artículo 20°: Revisión y rectificación de notas

Toda solicitud de revisión de nota debe ser ingresada a través del Sistema Académico de UTEC en el plazo de 01 (un) día hábil⁴ contado a partir del día siguiente de publicada la nota. El reclamo presentado por el estudiante deberá estar debidamente justificado, si la solicitud es presentada fuera del plazo será automáticamente rechazada.

⁴ El día sábado no se considera día hábil

Adicionalmente, toda solicitud de revisión o rectificación de nota deberá gestionarse únicamente por el canal oficial establecido en el presente artículo (Sistema Académico). No se considerarán válidos reclamos presentados por vías alternativas, tales como mensajes por Canvas, Gradescope, correo no institucional, chats u otros medios.

Una vez ingresada la solicitud de revisión de notas en el Sistema académico, ésta se envía automáticamente al docente de la asignatura, quien tiene el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles y en el caso de los exámenes finales sólo se tendrá el plazo máximo de 1 (un) día hábil para aprobar o desaprobado la solicitud. Al momento que el docente apruebe o rechace la solicitud el estudiante es informado del resultado y en caso exista un cambio la nota se actualiza de manera automática en el sistema académico. Como producto de la revisión, la nota puede aumentar o disminuir.

En caso de requerir una revisión de nota de un examen de rezagados, el estudiante debe escribir al docente de la asignatura a través del correo institucional, al día siguiente de publicada la nota para que evalúe dicha solicitud. El plazo que tendrá el docente para responder es de 1 (un) día hábil.

Se acepta una revisión de nota cuando:

- Hay un error de suma.
- Falta corregir la totalidad o una parte de la respuesta.
- Error en el registro de la nota en el sistema.
- No aplicación de la rúbrica o los criterios establecidos en el sílabo.

No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación. Tampoco se atenderán reclamos fuera del plazo.

Disposiciones Complementarias

Primera: Durante el proceso de matrícula los estudiantes son informados respecto al contenido del presente Reglamento y otros documentos e información relevante para el desarrollo de las actividades de **UTEC**.

Segunda: El presente Reglamento se encuentra disponible en la web de UTEC para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Disposiciones Finales

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 30 de marzo de 2026.

Segunda: Toda solicitud a que se refiere el presente Reglamento debe ser presentada, dentro del plazo y cumpliendo los requisitos establecidos por el Counter de Alumnos de Servicios Académicos, que se encargará de gestionar el trámite respectivo y comunicar una respuesta a través del correo electrónico indicado en la solicitud y de ser el caso, a través de otros medios. **UTEC** no es responsable por los trámites que se realicen fuera de los plazos establecidos, sin considerar lo dispuesto en el presente Reglamento, otros reglamentos o los documentos informativos que apruebe **UTEC**.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos especiales y/o Generales de la institución, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Decano de la Facultad según corresponda.